NOTARIA

JUAN RICARDO SAN MARTIN URREJOLA

SANTIAGO DE CHILE MORANDE 261 - FONO 6984760

Testimonio de la Escritura de:		ESTATUTOS
-		
Otorgada por:	"CORPORACIÓN	N DE ESTUDIO, DESARROLLO
Y CAI	PACITACIÓN Y C	OMERCIALIZACIÓN ABRIENDO
		PUERTAS"

Santiago, $\frac{14}{\text{de}}$ de $\frac{ABRIL}{\text{de}}$ de $\frac{2.005}{\text{de}}$

Not.
D.MAINO.

REPERTORIO N° 4498 - 2005.-

"CORPORACIÓN DE ESTUDIO, DESARROLLO Y CAPACITACIÓN y COMERCIALIZACIÓN ABRIENDO

ESTATUTOS

* * *

PUERTAS"

1 6 MAY 2005

EN SANTIAGO DE CHILE, a catorce de abril del año dos MARTÍN cinco, ante mí, JUAN RICARDO SAN URREJOLA, Abogado, Notario Público, Titular de la Cuadragésima Tercera Notaría de Santiago, con oficio en calle Morandé número doscientos sesenta y uno, comuna de STUVEN MARIA ANA Santiago, comparecen: Doña VATTIER, chilena, casada, historiadora, periodista y cientista política, cédula nacional de identidad y rol único tributario número seis millones sesenta y ocho mil trescientos sesenta y uno guión uno; doña BEATRIZ DE LA CERDA SOTO, chilena, casada, pedagoga y orientadora familiar, cédula nacional de identidad y rol único tributario número cinco millones cuatrocientos cuarenta y nueve mil trescientos catorce guión dos; doña MARIA ELENA RIESCO MONTANÉ, chilena, casada, socióloga, cédula nacional de identidad y rol único tributario número cinco millones seiscientos treinta y un mil seiscientos cincuenta y dos guión tres; doña MARIA TRINIDAD ALVAREZ SOLAR, chilena, soltera, estudiante, cédula nacional de identidad y

rol único tributario número trece millones novecientos mil cuarenta y nueve guión nueve, veinticuatro domiciliadas para estos efectos en calle La Fuente número mil sesenta y nueve, comuna de Las Condes, Región Metropolitana; mayores de edad, quienes acreditan su identidad identidad con sus respectivas cédulas de declaran que: Por este acto vienen en constituir una Corporación de derecho privado sin fines de lucro, cuyo ESTUDIO, "CORPORACIÓN DE será DESARROLLO, CAPACITACIÓN y COMERCIALIZACIÓN ABRIENDO PUERTAS" o simplemente "CORPORACIÓN ABRIENDO PUERTAS", ello de conformidad con establecido en el Libro primero, título treinta y tres del Código Civil y por el Reglamento de Personalidad Jurídica del Ministerio de Justicia, la que se regirá por los Estatutos que a continuación se transcriben. Asimismo, para los efectos de reducir la presente acta a escritura pública y proceder a la tramitación de la solicitud de aprobación de los estatutos y aceptar las modificaciones que el Presidente de la República proponga introducirles, las comparecientes otorgan poder especial a la abogado habilitada para el Maino Daniela doña profesional ejercicio TITULO PRIMERO: Nombre, Domicilio, ESTATUTOS. Duración y Objeto. Artículo Primero: Constituyese una denominada Privado, Derecho de Corporación Estudio, Desarrollo y Capacitación "Corporación de Abriendo Puertas", en adelante Corporación, regida por estos estatutos, y las normas disposiciones de título XXXIII del Libro Primero, del contenidas en el Código Civil y por el Decreto Supremo número ciento

diez de Justicia de mil novecientos setenta y nueve. La Corporación podrá actuar válidamente con el nombre de Abriendo Puertas", en adelante fantasía "Corporación Corporación. Artículo Segundo: Las actividades de la Corporación se desarrollarán preferentemente en la Región Metropolitana. Su domicilio será la ciudad de Santiago de Chile, sin perjuicio de las sedes, filiales o sucursales que puedan establecerse en otras ciudades del país. Su Artículo Tercero: indefinida. duración será "Abriendo Puertas" es un centro Corporación pensamiento y acción social que tiene por finalidad todas aquellas personas, la dignidad de promover especialmente mujeres, en situación de riesgo social y en particular promover y amparar los derechos y deberes de las que se encuentran procesadas o cumpliendo penas libertad y de las que se encuentren en privativas de libertad, ya sea por haber cumplido condena o porque hayan obtenido el beneficio de la libertad provisional o condicional. La Corporación tendrá por objeto principal investigar, difundir y realizar actividades capacitación, servicio social y asistencia legal a fin de fomentar su desarrollo integral y promover su adecuada inserción en la sociedad. Con el objeto de cumplir con esta finalidad la Corporación promoverá especialmente capacitación laboral de éstas mujeres así como la asesoría en la comercialización de los diversos bienes que produzcan los cursos de capacitación y en la motivo de prestación de los distintos servicios que cada una haya aprendido a desempeñar en los mismos. Artículo Cuarto: Para la consecución de sus finalidades, la Corporación se

valdrá, entre otros, de los siguientes medios: a) Actividades de tipo académicas, recreativas, de apoyo psicológico y integral formación la tendientes а personas, y especialmente de las mujeres privadas de libertad o en situación de riesgo social y las que se encuentren en libertad, ya sea por haber cumplido condena o porque hayan obtenido el beneficio de la libertad provisional o condicional; b) Actividades de capacitación laboral y de apoyo moral y psicológico de estas personas de manera de facilitar su integración a la sociedad mediante la búsqueda de oportunidades de trabajo remunerado, como también la asesoría en la comercialización de los diversos bienes que produzcan y/o en la prestación de los distintos servicios que cada una desempeña; c) Otorgar asesoría legal y prestaciones sociales a grupos humanos vulnerables particularmente mujeres y niñas; d) Generar un diálogo y bases de propuesta para una política de mejoramiento de la situación de las personas y especialmente de las mujeres en situación de riesgo social o privadas de libertad, cursos, estudio, de grupos ello organizando para publicaciones, etcétera; e) Celebrar convenios, acuerdos, de asociación otras formas consorcios u coordinación con organismos afines, públicos o privados, nacionales o internacionales; y f) En general, realizar todas las acciones necesarias tendientes a cumplir sus objetivos fundamentales. TITULO SEGUNDO: De los socios. Artículo Quinto: Serán socios de la Corporación todas aquellas personas, naturales o jurídicas, de cualquier clase, que tengan interés en promover el fortalecimiento de la sociedad civil y sus organizaciones y, en general, que compartan el

Corporación. Artículo Sexto: Habrá tres la obieto de socios; a) activos, b) colaboradores, y c) de clases Honorarios. a) Socio Activo: Es aquella persona, natural o jurídica, que tiene la plenitud de los derechos y obligaciones que se establecen en estos Estatutos, y que se obliga a contribuir en forma permanente al logro de los objetivos de la corporación. Si el socio activo hubiere concurrido a suscribir la escritura de constitución de la Corporación fundador. **b**) además, socio denominará, Colaborador: Son todas las personas, naturales o jurídicas, aceptadas en el carácter de tales por el Directorio, que se comprometen a ayudar económicamente a la Corporación, sea en dinero, bienes o servicios, y destinados de sus objetivos. Estos socios tendrán cumplimiento derecho a participar de las asambleas con derecho a voz y, podrán presentar proposiciones y proyectos. Sólo estarán obligados a las prestaciones voluntarias que se hayan impuesto. c) Socio Honorario: Es aquella persona, natural o jurídica, que en razón de su actuación destacada al servicio de los intereses de la Corporación o de los objetivos que ella persigue, haya obtenido esa distinción en virtud de un acuerdo del Directorio. Este socio carece de todo derecho y obligación en la Corporación, salvo el concurrir a los actos y eventos que ella organice. Artículo Séptimo: La calidad de socio activo se adquiere: a) Por suscripción del acta de constitución de la Corporación, en carácter de socio fundador. b) Por la aceptación por el Directorio de la solicitud de ingreso, la que deberá menos, por los dos tercios de sus а lo acordada, miembros y contar con el patrocinio de un socio activo. La

calidad de socio colaborador se adquiere por la aceptación Directorio, por simple mayoría, de la respectiva solicitud. Se adquiere la calidad de socio honorario por acuerdo unánime del Directorio, aceptado por el interesado. Artículo Octavo: Los socios activos tendrán los siguientes derechos: a) Elegir y ser elegidos para servir los cargos directivos de la Corporación. b) Participar en las asambleas generales con derecho a voz y voto; e) Ser informados sobre el funcionamiento y la marcha de la Corporación. Para este efecto podrán solicitar la información correspondiente al Presidente del Directorio.- d) Presentar cualquier proyecto o proposición al estudio del Directorio el que decidirá su rechazo o inclusión en la tabla de una Asamblea General. Si el proyecto fuere presentado con una antelación mínima de treinta días a la fecha de realización de la asamblea general y patrocinado por los dos tercios o más de los socios activos, deberá ser tratado en esta, a menos que la materia sea de aquellas contempladas en el artículo décimo quinto de estos Estatutos, en cuyo caso deberá citarse para una asamblea General Extraordinaria a celebrarse dentro del plazo de veinte días desde la presentación hecha al Directorio. Igual procedimiento deberá seguirse si el proyecto o proposición se presenta en cualquier otra época del año. Artículo Noveno: Serán obligaciones de los socios activos: a) Asistir a las reuniones a las que fueren legalmente convocados. b) Efectuar oportunamente las contribuciones pecuniarias a las cuales se hubieren obligado, o que se acuerden por el los acuerdos adoptados por la Directorio; c) Acatar Asamblea de socios, en sesión ordinaria y/o Extraordinaria,

y por el Directorio, de conformidad a estos estatutos, y d) Cumplir con las disposiciones contenidas en los presentes Estatutos y Reglamentos de la Corporación. Artículo Décimo: La calidad de socio activo y colaborador se pierde por: a) Fallecimiento o disolución de la persona jurídica, en su caso; b) Renuncia escrita presentada al Directorio, y c) Exclusión decretada de conformidad a las normas de estos Estatutos. Tratándose de socios honorarios, pierde la calidad de tal, por acuerdo de los dos tercios del Directorio, por motivos graves y fundados. Artículo Décimo Primero: Aquellos socios que infrinjan en forma grave las obligaciones que le imponen los presentes Estatutos, causen desmedro al prestigio, a los bienes o a las actividades de la institución o no cumplan con las contribuciones pecuniarias a las que se hubieren obligado durante seis meses consecutivos, podrán ser excluidos con el voto conforme de dos tercios de los miembros del Directorio, en sesión citada expresamente al efecto. Esta al interesado por carta notificarse decisión deberá entenderá practicada notificación la certificada. Se transcurridos que sean cinco días, contados desde la fecha de su de despacho por la oficina de Correos. El socio afectado por esta medida, dentro del plazo de treinta días desde la fecha de su notificación, podrá solicitar al Directorio la reconsideración de la medida de exclusión, el que procederá a poner en conocimiento de la Asamblea General Ordinaria de socios más inmediata dicha solicitud para su resolución definitiva. Artículo Décimo Segundo: El Directorio deberá pronunciarse sobre las solicitudes de ingreso de nuevos socios en la sesión más inmediata que

celebre después de presentadas éstas. En ningún caso podrán transcurrir más de treinta días desde la fecha de la presentación, sin que el Directorio conozca de ellas y resuelva. Las solicitudes de ingreso presentadas con diez días de anticipación a la fecha de la celebración de una asamblea General en que deban realizarse elecciones, deberán ser conocidas por el Directorio antes de dicha Asamblea. Las renuncias de socios, para su validez, deberán constar por escrito y ser firmadas y ratificadas ante el Secretario del Directorio o venir autorizada la firma ante Público. Cumplidos estos requisitos formales, tendrá la renuncia plena vigencia, no siendo necesaria su aprobación por el Directorio o por la Asamblea. TITULO TERCERO: De las Asambleas Generales de Socios. Artículo Décimo Tercero: La Asamblea General de Socios es el órgano colectivo principal de la Corporación e integra y representa al conjunto de sus socios activos. Sus acuerdos obligan a los socios presentes y ausentes, siempre que hubieren sido tomados en la forma establecida por estos estatutos y no fueren contrarios a las leyes y reglamentos. Habrá Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias. Artículo Décimo Cuarto: La Asamblea General Ordinaria se celebrará durante el primer semestre de cada año y, en ella, el Directorio deberá dar cuenta de su administración, dar a conocer la Memoria Anual balance General, elegir Directores Titulares y suplentes, cuando proceda, y tratar los asuntos que sean de interés de la Corporación a excepción de aquellos que exclusivamente al conocimiento de las correspondan Asambleas Extraordinarias. En la Asamblea General

Ordinaria se fijará la cuota ordinaria, y de incorporación, dentro de los valores señalados en el artículo trigésimo sexto de estos estatutos. Si por cualquier causa no se celebrare una Asamblea General Ordinaria en el tiempo estipulado, el Directorio deberá convocar a una nueva Asamblea dentro del plazo indicado en el artículo décimo quinto de estos estatutos y, la Asamblea que se celebre tendrá, en todo caso, el carácter de Asamblea Ordinaria. Las Asambleas Generales Artículo Décimo Quinto: Extraordinarias se celebrarán cada vez que el Directorio acuerde convocar a ellas, por estimarlas necesarias para la marcha de la institución, o cada vez que lo solicite al Presidente del Directorio, por escrito, un tercio a lo menos de los socios, indicando el o los objetos de la reunión. En Asambleas Generales Extraordinarias únicamente podrán tratarse las materias indicadas en la convocatoria. Cualquier acuerdo que se adopte sobre otras materias será nulo y de ningún valor. Artículo Décimo Sexto: Las de socios. Generales Asambleas las citaciones Ordinaria o Extraordinaria, se hará por medio de un aviso publicado por dos veces en un diario de la provincia en que la Corporación tiene su domicilio o de la capital de la Región, si en aquella no lo hubiere, dentro de los diez que precedan al fijado para la reunió. No podrá citarse en el mismo aviso para una segunda reunión cuando por falta de quórum no se lleve a efecto la primera, Asimismo, se deberá remitir carta o circular, con antelación, al domicilio que cada socio tenga registrado en Corporación, datos estos últimos que la actualizarse por parte del Secretario de la Corporación

durante el mes de enero de cada año. Artículo Décimo ordinarias Generales, Asambleas Séptimo: Las extraordinarias, serán legalmente instaladas y constituidas si a ellas concurriere, a lo menos, la mitad más uno de los socios activos. Si no se reuniere dicho quórum, se dejará constancia de este hecho en el acta que al efecto se levante y, acto seguido, deberá disponerse una nueva citación para día diferente, no antes de quince ni después de treinta días de la fecha fijada para la primera citación y, en cuyo caso, la asamblea se realizará con los socios que asistan. Los acuerdos en las Asambleas Generales se adoptarán por la mayoría absoluta de los asistentes salvo en los Estatutos hayan fijado una que la ley o los mayoría o quórum especial. Artículo Décimo Octavo: Cada socio activo tendrá derecho a un voto y no existirá voto por poder. Artículo Décimo Noveno: Sin perjuicio de lo que se artículo décimo tercero, anterior, a la señala el Asamblea General Ordinaria corresponderá: a) Definir establecer las orientaciones, planes y actividades generales Corporación la funcionamiento de propendan al cumplimiento de sus objetivos. b) Conocer y la Cuenta, Memoria y Balance anual presentará el Directorio y; c) Conocer de toda otra materia que establezca la ley, los presentes Estatutos o el Reglamento. Artículo Vigésimo: Será de conocimiento exclusivo de una Asamblea General Extraordinaria, el tratar y adoptar los acuerdos respectivos sobre las siguientes materias: a) De la reforma de los Estatutos de la Corporación; b) De la disolución de la Corporación y; c) La Asociación, alianza o consorcio con otras instituciones

similares. Artículo Vigésimo Primero: Las Asambleas Generales serán presididas por el Presidente Corporación, el que también lo será del Directorio. De lo tratado en ellas se dejará constancia en un libro especial de actas que será llevado por el Secretario. Dichas actas deberán ser suscritas por el Presidente y el Secretario Corporación o por quienes hagan sus veces. En dichas actas podrán los socios asistentes a la respectiva Asamblea, estampar las reclamaciones convenientes a sus por vicios de procedimientos relativos a la derechos citación, constitución y funcionamiento de la misma y, en general, solicitar se deje constancia sobre cualquier materia o hecho que consideren de su interés. TITULO CUARTO: De la Administración de la Corporación y del Directorio. Artículo Vigésimo Segundo: La administración de la Corporación estará a cargo de un Directorio, sin perjuicio de las facultades que, en conformidad a los corresponden a la Asamblea General. El Estatutos Directorio durará un año en sus funciones pudiendo sus miembros, ser reelegidos en forma indefinida. El Directorio cuatro miembros, los compuesto por desempeñaran sus funciones en forma totalmente gratuita. Los Directores no podrán delegar su mandato. En la Asamblea General Ordinaria en que se elija el Directorio, o dentro de los quince días siguientes a ella, el Directorio deberá elegir en votación secreta, de entre sus miembros, un Presidente, un Secretario General y un Tesorero. Artículo Vigésimo Tercero: El Presidente del Directorio la Corporación, la representará será también de judicial y extrajudicialmente y tendrá las demás

atribuciones que los Estatutos señalen. Si por cualquier causa no se llevaren a efecto las elecciones de Directorio en prevista, el Directorio continuará la oportunidad funciones, con todas sus obligaciones y atribuciones, hasta reemplazado en la forma prescrita en los Estatutos. Artículo Vigésimo Cuarto: El Directorio, la Comisión Revisora de Cuentas y el Tribunal de Honor se elegirán en Asamblea General Ordinaria de acuerdo a las normas. Cada miembro activo sufragará en siguientes forma libre y secreta, en un solo acto; no podrá el elector marcar o señalar más de una preferencia por candidato, ni repetir su nombre; se proclamará elegidos a los candidatos que en una elección resulten con el mayor número de votos hasta completar los tres miembros del Directorio, los dos miembros de la Comisión Revisora de Cuentas y los tres miembros del Tribunal de Honor, si de conformidad con estos estatutos correspondiera elegirlos en esa oportunidad. Es incompatible el cargo de Director con el de miembro de la Comisión Revisora de Cuentas y del Tribunal de Honor. No completándose el número necesario de Directores, de miembros de la comisión revisora de cuentas o del Tribunal de Honor, o existiendo empate entre dos o más candidatos que ocupen el último lugar entre las más altas mayorías respectivas, se procederá a efectuar tantas votaciones como sea necesario. Habrá una Comisión de Elecciones la que deberá estar integrada siempre en forma paritaria por un miembro del Directorio y uno de la Asamblea General, debiendo elegir, de entre ellos, un Presidente de la Comisión, el que dirimirá los empates que puedan producirse con motivo de adoptar dicha comisión

un acuerdo o resolución. La Comisión de Elecciones se constituirá en la Asamblea General en que corresponda celebrar las elecciones y se integrará por el Director que directorio por el socio de la propio У designe el Corporación que la Asamblea designe, en el mismo acto, por votación. Artículo Vigésimo Quinto: En caso de fallecimiento, ausencia, renuncia, exclusión o imposibilidad absoluta de un Director para el desempeño del cargo, el Directorio le nombrará un reemplazante, el que durará en sus funciones sólo el tiempo que faltare para completar su período al Director reemplazado, debiendo ser éste un miembro activo de la corporación, que reúna los requisitos para ser Director. Se entenderá que se ha configurado o imposibilidad absoluta de un Director ausencia cuando éste no asista, sin causa justificada y por más de tres meses, a las reuniones del Directorio, o se encuentre imposibilitado para ejercer sus funciones, por más de seis meses. Artículo Vigésimo Sexto: Podrá ser elegido del Directorio, de la Comisión Revisora de Cuentas, del Tribunal de Honor o de la Comisión de Elecciones, cualquier miembro activo, siempre que al momento de la elección no se encuentre suspendido en derechos. Además, para ser elegido Director se requiere no haber sido objeto durante los tres últimos años inmediatamente anteriores a la elección, de medida disciplinaria de suspensión o exclusión. No podrán ser Directores las personas que hayan sido condenadas por crimen o simple delito en los cinco años anteriores a la fecha en que se pretenda elegirlos o designarlos. Artículo

Vigésimo Séptimo: El Directorio deberá reunirse en sesión

ordinaria, a lo menos, cada dos meses y, sesión extraordinaria, cuando así lo acuerde la mayoría de sus integrantes o lo convoque su Presidente, o quien haga sus Directorio deberá sesionar con la mayoría E1veces. absoluta de sus miembros y sus acuerdos se adoptarán la mayoría absoluta de los Directores asistentes, salvo en los casos que estos mismos Estatutos señalen una mayoría distinta. En caso de empate decidirá el voto del que presida. De las deliberaciones y acuerdos del Directorio se dejará constancia en un libro especial de actas, las que serán firmadas por todos los Directores que Artículo Vigésimo hubieren concurrido a la sesión. Octavo: Serán atribuciones del Directorio: a) Dirigir la Corporación y velar porque se cumplan sus objetivos y finalidades; b) Aceptar la incorporación de nuevos sodios; c) Administrar su patrimonio, bienes, e invertir sus recursos; d) Aprobar las políticas, planes y orientaciones que deba seguir la Corporación; e) Cumplir los acuerdos de las Asambleas Generales y velar por el cumplimiento de las rijan legales y reglamentarias que disposiciones Corporación; f) Someter a la aprobación de la Asamblea General los reglamentos que sean necesarios dictar para la marcha de la institución; g) Conocer y aprobar los presupuestos anuales de la Corporación; h) Organizar las unidades que sean necesarias para el funcionamiento de la institución, como también contratar los servicios de otras personas y de entidades publicas o privadas. Por medio de estas unidades, la Corporación elaborará y ejecutará los planes y programas para el cumplimiento de sus objetivos; j) Contratar al personal de la Corporación y

fijar sus remuneraciones, y designar al Director Ejecutivo; k)Someter a la Asamblea ordinaria la Cuenta, Memoria y el Balance Anual; l) Representar a la Corporación ante todo tipo de organismos de carácter público y privado, sin perjuicio de la representación que le compete al presidente m) Calificar la imposibilidad física y Directorio; ausencia injustificada de sus miembros para desempeñar el cargo de Director; n) Remitir periódicamente memorias y balances al ministerio de Justicia conforme a la legislación vigente; ñ) Convocar a las Asambleas ordinarias Extraordinarias y, en general; o) Realizar todos los actos necesarios para el cumplimiento de los fines y objetivos de la Corporación. Artículo Vigésimo Noveno: Como administrador de los bienes sociales el Directorio estará facultado para comprar, adquirir, vender, permutar o enajenar, a cualquier título, toda clase de bienes, muebles o inmuebles, corporales o incorporales; dar y tomar en arrendamiento, gravarlos con prenda o hipotecas; contratar cuentas corrientes bancarias de depósitos y/o créditos, ahorro, especiales y administrarlas; contratar préstamos y créditos con fines sociales, con garantía o sin ellas; girar, suscribir, aceptar, endosar, descontar, prorrogar, protestar, cobrar y cancelar toda clase de letras de cambio, pagarés, cheques y demás documentos mercantiles o bancarios; cobrar y percibir y otorgar recibos y cancelaciones; aceptar herencias, legados o donaciones, celebrar contratos de trabajo, fijar sus condiciones y ponerles término; celebrar contratos de mutuo, comodato, depósito, de suministro, de transacción y cualquier otro que fuere necesario para la buena administración de la Corporación, pudiendo convenir

en ellos toda clase de pactos o estipulaciones; cobrar y percibir cuanto corresponda a la Corporación; contratar, alzar y posponer prendas, constituir, modificar, prorrogar, disolver y liquidar sociedades y comunidades, asistir a juntas con derecho a voz y voto, conferir mandatos especiales; revocar y delegar poderes y transigir; contratar seguros, pagar las primas, aprobar liquidaciones de los siniestros y percibir el valor de las pólizas, firmar, endosar y pólizas; importar y exportar, delegar atribuciones en uno o mas socios o funcionarios de la institución, sólo en lo que diga relación con la gestión organización Corporación su 0 la de administrativa interna; estipular en cada contrato que celebre los precios, plazos y condiciones que juzgue convenientes; anular, resolver, revocar y terminar dichos contratos; poner término a los contratos vigentes por resolución, desahucio o cualquier otra forma; operar en el divisas mercado de valores; comprar y vender restricción; contratar créditos con fines sociales y ejecutar todos aquellos actos que tienden a la buena administración de la corporación. Artículo Trigésimo: Podrá existir un la Corporación, asesor del Directorio de organismo denominado Consejo Consultivo, que estará formado por un número variable de personas naturales elegidas por el Directorio de entre personalidades destacadas en el ámbito que comprende los objetivos de la Corporación. El Consejo a petición del sesionará У reunirá Consultivo Corporación y evacuará informes y Directorio de la recomendaciones en materias específicas que Directorio le solicite. Su labor será ad-honorem. El Consejo

Consultivo será presidido por una persona designada de entre sus miembros por el Directorio de la Corporación y durará cuatro años en funciones pudiendo ser redesignados. El reglamento de la Corporación establecerá, entre otras materias, la organización interna y funcionamiento del Consejo Consultivo. Artículo Trigésimo Primero: Corresponde especialmente al Presidente de la Corporación: a) Representar extrajudicialmente y judicialmente a la Corporación. b) Presidir las reuniones del Directorio y las Asambleas Generales de Socios, organizar los trabajos del Directorio y proponer el plan general de actividades de la Institución. d) Nombrar las Comisiones de Trabajo que estime convenientes. e) Firmar las documentaciones propias de su cargo y aquella que deba representar a la Corporación. Firmar conjuntamente con el Director Ejecutivo y Tesorero, los cheques de dinero, letras de cambio, balances y, en general, todos los documentos relacionados con el movimiento de fondos de la Corporación, sin perjuicio que esta facultad pueda ser delegada por poder especial en el Director Ejecutivo. g) Dar cuenta anualmente en Asamblea General Ordinaria de socios en nombre del Directorio, de la marcha de la Institución y del estado financiero de la misma. h) Resolver cualquier asunto urgente que se presente y solicitar en la sesión de Directorio más próxima, su ratificación. i) Las demás atribuciones que determinen estos estatutos y los reglamentos. Artículo Trigésimo Segundo: Los deberes del Secretario General serán los siguientes: a) Cumplir los acuerdos del Directorio. b) Llevar el libro de Actas del Directorio, el de Asamblea de socios y el Libro de Registro de Socios. c) Despachar las

ordinarias socios de Asambleas а citaciones extraordinarias y publicar los avisos de citación mismas. d) Formar la tabla de sesiones del Directorio y de las Asambleas Generales, de acuerdo con el Presidente. e) Redactar y despachar con su firma y la del Presidente la correspondencia y documentación de la Corporación con excepción de aquella que corresponde exclusivamente al contestar recibir, despachar У у, Presidente correspondencia en general. f) Vigilar y coordinar que tanto los Directores como los socios cumplan con las funciones y comisiones que les corresponden conforme a los estatutos y Reglamentos, o les sean encomendadas para el mejor funcionamiento de la Corporación. g) Firmar las actas en calidad de Ministro de Fe de la Institución y otorgar copia de ellas debidamente autorizadas con cuando se lo solicite algún socio de la Corporación. h) Calificar los poderes antes de las Elecciones. i) En general, cumplir todas las tareas que se le encomienden. En caso de o imposibilidad fallecimiento, renuncia ausencia, Secretario será subrogado por la persona que designe el Directorio de entre los socios. Artículo Trigésimo Tercero: Las funciones del Tesorero serán las siguientes: a) Cobrar las cuotas ordinarias, extraordinarias y de incorporaciones otorgando recibos por las cantidades correspondientes. b) Llevar un registro de las entradas y gastos Corporación. c) Depositar los fondos de la Corporación en las cuentas corrientes o de ahorro que ésta abra o mantenga, y firmar conjuntamente con el Presidente los cheques o retiros de dinero que se giren contra dichas cuentas. d) Mantener al día la documentación contable de la

Institución, especialmente el archivo de facturas, recibos y además comprobantes de ingresos y egresos y dar cuenta de ellos à la Comisión Revisora de Cuentas. f) Preparar el Balance que le Directorio deberá proponer anualmente a la Asamblea General. g) Mantener al día el inventario de todos los bienes de la institución. h) En general, cumplir con todas las tareas que le encomienden. El Tesorero, en caso de ausencia, fallecimiento, renuncia o imposibilidad, será subrogado por la persona que designe el Directorio de entre los socios activos. Artículo Trigésimo Cuarto: Para el cumplimiento de sus objetivos y de las tareas que le asigne la Asamblea General o el Directorio, existirá un Director Ejecutivo, designado por el Directorio de la Corporación el cual será de su exclusiva confianza; el Director Ejecutivo no forma parte del Directorio, y su cargo es remunerado, por lo que no puede ser desempeñado por los socios de la entidad. Artículo Trigésimo Quinto: Al Director Ejecutivo le corresponderá: a) Dirigir y Administrar la Corporación por delegación de facultades que le haga el Directorio, el cual sólo podrá delegar las atribuciones necesarias para ejecutar las medidas económicas que se acuerden y las que requieren la organización administrativa interna de la Institución; b) Asistir a las reuniones del Directorio y a las Asambleas, con derecho a voz; c) Ejecutar y realizar los acuerdos del Directorio y de la Asamblea; d) Actuar ante los organismos e instituciones con los cuales se relacione la Corporación; pero sólo en los casos en que el Presidente le haya otorgado un poder especial para que la representación de la entidad sea ejerza en su nombre. e) Representar judicial y extrajudicialmente a la Corporación; sólo en aquellos casos

en que el Presidente de la entidad le haya otorgado un poder especial para que la representación de la entidad sea ejercida en su nombre. f) Desarrollar y coordinar el plan de actividades de la Corporación, sea directamente o en conjunto con otras instituciones; g) Cumplir con todas aquellas tareas que le encomiende el Directorio o la Asamblea. TITULO QUINTO: De la comisión revisora de Cuentas. Artículo Trigésimo Sexto: En la Asamblea General Ordinaria anual los socios elegirán una Comisión Revisora de Cuentas compuesta de dos miembros que duraran tres años en sus funciones, cuyas obligaciones y a atribuciones serán las siguientes: a) Revisar semestralmente los libros de Contabilidad y los comprobantes de ingresos y egresos que el Tesorero debe exhibirle como, asimismo, inspeccionar las cuentas bancarias y de ahorro; b) Velar porque los socios se mantengan al día en el pago de sus cuotas y representarle al Tesorero cuando algún socio se encuentre atrasado a fin de que éste investigue la causa y procure se ponga al día en sus pagos; c) Informar en Asamblea Ordinaria o Extraordinaria sobre la marcha de la las Finanzas y dar cuenta de Tesorería y el estado de cualquier irregularidad que notare; d) Elevar a la Asamblea Ordinaria Anual, un informe escrito sobre las finanzas de la Institución, sobre la forma que se ha llevado la Tesorería durante el año y sobre el balance del ejercicio anual que confeccione el Tesorero, recomendando a la Asamblea la aprobación o rechazo total o parcial del mismo; y e) Comprobar la exactitud del inventario. Artículo Trigésimo Séptimo: La Comisión Revisora de Cuentas será presidida por el miembro que obtenga el mayor número de sufragios

en la respectiva elección y no podrá intervenir en los actos administrativos del Directorio. En caso de vacancia en el cargo de Presidente de esta Comisión, será reemplazado, con todas sus atribuciones, por el miembro que obtuvo la votación inmediatamente posterior. Si se produjera la vacandia en los cargos de la Comisión Revisora de Cuentas, se deberá llamar a nuevas elecciones. TITULO SEXTO: Del Patrimonio de la Corporación. Artículo Trigésimo Octavo: El Patrimonio de la Corporación estará formado: a) Con los aportes y subvenciones que reciba del Estado, de la Municipalidad y de otras entidades públicas y privadas y de personas naturales y/o jurídicas; b) Con las cuotas de incorporación, y las cuotas ordinarias o extraordinarias que establezca la Asamblea General, y los aportes que realicen los socios. La cuota de incorporación no podrá ser inferior a media Unidad de Fomento, ni superiores a tres Unidades de Fomento. La cuota ordinaria anual como, asimismo, las cuotas extraordinarias, no podrá ser inferior a una ni superior a cinco Unidades de Fomento c) Con las donaciones, herencias y legados que reciba de terceros; d) Por los intereses y créditos que obtengan de sus inversiones, y en general; e) Con los ingresos provenientes de toda clase de actividades que desarrolle la corporación para el cumplimiento de sus fines y los aportes de cualquier naturaleza y a cualquier titulo que sean entregados para el desarrollo y ejecución de sus objetivos. Artículo Trigésimo Noveno: Las cuotas extraordinarias serán determinadas por una A\$amblea General Extraordinaria, a propuesta del Directorio. Se procederá a fijar y exigir una cuota de esta naturaleza, cada vez que requieran las necesidades de la

tres fijarse más de No podrá Corporación. extraordinarias en el año. Los fondos recaudados podrán extraordinarias no cuotas de concepto destinados sino al objeto para el cual fueron recaudados a menos que una Asamblea General, especialmente convocada al efecto, resuelva darle otro destino. TITULO SEPTIMO: De la reforma de Estatutos. Artículo Cuadragésimo: Los presentes Estatutos podrán ser modificados, a propuesta del Directorio, en Asamblea General Extraordinaria, a la que deberá concurrir, a lo menos, los dos terceras partes de los socios activos y, ser aprobada, por igual número de los socios asistentes. En segunda citación, la Asamblea se realizará con los socios que asistan y los acuerdos se adoptarán con el voto de los dos tercios de los asistentes. Artículo Disolución. 1a OCTAVO: De **TITULO** La Corporación bodrá sólo Cuadragésimo Primero: disolverse por el acuerdo de los dos tercios de los socios Extraordinaria Asamblea adoptado en asistentes, especialmente convocada al efecto, ante la presencia de un Notario. En caso de disolución, los bienes de la corporación pasarán a la Fundación Paternitas, institución que estará obligada a destinarlos a los mismos fines perseguidos por la Corporación. DISPOSICIONES TRANSITORIAS: Artículo Primero: Se confiere amplio poder a la abogado doña Daniela Maino Orrego a objeto de que solicite de la autoridad competente, la concesión de personalidad jurídica para esta Corporación y la aprobación de sus Estatutos, facultándolo, además, para aceptar las modificaciones que el Presidente de la República estime convenientes o necesarias introducirles, y en general, para realizar todas

actuaciones que fueran necesarias para la total legalización de esta Fundación. Redactada por la Abogado doña Daniela Maino Orrego.- En comprobante y previa lectura firman las comparecientes.- Se da copia.- Doy fe.- A.M.Stuven V.- B.de la Cerda S.- M.E.Riesco M.- M.T.Alvarez S.- JUAN RICARDO SAN MARTIN URREJOLA.-

ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL.- Santiago, 25 de abril de 2005.-

RENE BENAVENTE CASH NOTARIO PUBLICO

Huérfanos 979 piso 7 E-MAIL: notaria@notariabenavente.cl Central Telefónica *6 9 6 7 3 3 9 / *9 4 0 1 4 0 0 Santiago



REPERTORIO N°1.898-2012.-

ABRIENDO/MGH279

OT. 553.387

3

2

4

6

5

8

9

10

11 12

13

15 16

17

19

18

20

21

22

24

25

27

28

29

29

30

ESCRITURA COMPLEMENTARIA DE LOS ESTATUTOS

CORPORACIÓN DE ESTUDIO, DESARROLLO, CAPACITACIÓN Y

COMERCIALIZACIÓN ABRIENDO PUERTAS



EN SANTIAGO, REPÚBLICA DE CHILE, a diecinueve de Enero del año dos mil doce, ante mí, RENÉ BENAVENTE CASH, Abogado, Notario Público Titular de la Cuadragésima Quinta Notaría de Santiago, domiciliado en esta ciudad, calle Huérfanos número novecientos setenta y nueve, séptimo piso, comparecen: Don JORGE ALLENDE ZAÑARTU, chileno, casado, abogado, cédula de identidad número cinco millones ochocientos noventa y cuatro mil quinientos cincuenta y seis guión cero, y don CRISTIÁN CASANOVA DOMÍNGUEZ, chileno, casado, abogado, cédula đe identidad número trece millones cuatrocientos setenta cuatro mil ciento setenta y seis guión siete, representación, según se hará constar, de "Corporación de Estudio, Desarrollo, Capacitación y Comercialización Abriendo Puertas", todos domiciliados para estos efectos en esta ciudad, calle Miraflores número ciento setenta y ocho, piso veintiuno, comuna de Santiago, los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas antes

mencionadas y exponen: PRIMERO: Los comparecientes antes individualizados en la representación que invisten declaran que por el presente instrumento proceden a complementar los estatutos de la Corporación de Estudio, Desarrollo, Capacitación y Comercialización Abriendo Puertas y a acoger los reparos hechos por el Consejo de Defensa del Estado en informe número mil ciento dieciséis de fecha siete noviembre de dos mil once. Asimismo, y de acuerdo a establecido en el artículo veintitrés del Reglamento sobre Concesión de Personalidad Jurídica a Corporaciones У Fundaciones, proceden a su vez a otorgar la presente escritura para refundir los estatutos incorporando los cambios antes mencionados y así generar un texto de estatutos con el objeto que estos se encuentren contenidos en una sola escritura pública: SEGUNDO: Los comparecientes declaran y dejan constancia que el nuevo texto de artículos estatutarios que a continuación se individualizan será el que en cada caso se señala conforme a lo siguiente: Artículo Décimo Séptimo: Las Asambleas Generales, ordinarias o extraordinarias, serán legalmente instaladas y constituidas si a ellas concurriere, a lo menos, la mitad más uno de los socios activos. Si no se reuniere dicho quórum, se dejará constancia de este hecho en el acta que al efecto se levante y, acto seguido, deberá disponerse una nueva citación para día diferente, no antes de quince ni después de treinta días de la fecha fijada para la primera citación y, en cuyo caso, la asamblea se realizará con los socios que asistan. Los acuerdos en las Asambleas Generales se adoptarán por la mayoría absoluta de los asistentes salvo en los casos que la Estatutos hayan fijado una mayoría o quórum

3

5

6

8

9

0

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

23

29

30

RENE BENAVENTE CASH NOTARIO PUBLICO

Huérfanos 979 piso 7 E-MAIL: notaria@notariabenavente.cl Central Telefónica *6 9 6 7 3 3 9 / *9 4 0 1 4 0 0 Santiago



16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30

2

3

5

6

7

8

especial. **Dos. Artículo Noveno:** Serán obligaciones de los socios activos: a) Asistir a las reuniones a las que fueren legalmente convocados. b) Efectuar oportunamente las contribuciones pecuniarias a las cuales se hubieren obligado, o que se acuerden por el Directorio; c) Acatar los acuerdos adoptados por la Asamblea de socios, en sesión Ordinaria y/o Extraordinaria, y por el Directorio, de conformidad a estos estatutos, y d) Cumplir con las disposiciones contenidas en los presentes Estatutos y Reglamentos de la Corporación. Artículo Cuadragésimo Tercero: En el cumplimiento de funciones el Tribunal de Disciplina podrá sancionar a los socios activos, por las faltas y transgresiones que cometan, sólo con algunas de las siguientes medidas disciplinarias: a) Amonestación verbal; Amonestación b) por escrito; Suspensión: uno) Hasta por tres meses de todos los derechos en la Corporación, por incumplimiento de las obligaciones prescritas en el artículo noveno, letras c) d); Asimismo, se podrá suspender al socio que se atrase más de noventa días en el cumplimiento de sus obligaciones pecuniarias para con la Corporación, suspensión que cesará de inmediato al cumplir la obligación morosa; tres) Tratándose de inasistencias a reuniones se aplicará la suspensión frente tres inasistencias injustificadas, dentro año calendario. Durante la suspensión el socio afectado no podrá hacer uso de ninguno de sus derechos, salvo que el Tribunal de Disciplina haya determinado los derechos específicos respecto de los cuales queda suspendido; d) Expulsión basada en las siguientes causales: uno) Por incumplimiento de las obligaciones pecuniarias con la Corporación durante seis meses consecutivos, sean cuotas ordinarias o extraordinarias;

dos) Por causar grave daño de palabra, por escrito o con obras a los intereses de la Corporación. El daño debe encontrarse suficientemente acreditado; tres) Por haber sufrido tres suspensiones en sus derechos, de conformidad a lo establecido en la letra c) de este artículo, dentro del plazo de dos años contados desde la primera suspensión. Para la imposición de cualquiera de las medidas disciplinarias indicadas precedentemente, será necesario realizar un procedimiento que consta de dos etapas una investigativa a cargo del Tribunal de Disciplina que comunicará mediante carta certificada al socio afectado, acerca de las faltas o transgresiones que se le imputan, manifestándole que tiene un plazo de cinco días para formular por escrito sus descargos y rendir la prueba que estime pertinente para su defensa, plazo que se contará desde la fecha de recepción por la oficina de Correos respectiva, lo que deberá llevar el Tribunal de Disciplina. Transcurrido el plazo señalado, haya o no el afectado evacuado sus descargos, el Tribunal de Disciplina, atendido el mérito de los antecedentes que obren en su poder, propondrá una sanción o absolución al Directorio que mediante acuerdo de los dos tercios de sus miembros en ejercicio resolverán. Ante dicha resolución, el interesado podrá apelar dentro del plazo de treinta días contados desde la respectiva notificación, mediante carta certificada ante la Asamblea General, la que resolverá en definitiva. Tres. Trigésimo Segundo: Los deberes del Secretario General serán los siguientes: a) Cumplir los acuerdos del Directorio. b) Llevar el libro de Actas del Directorio, el de Asamblea de socios y el Libro de Registro de Socios. c) Despachar las citaciones a Asambleas de socios ordinarias y extraordinarias

3

5

6

8

10

11

13

14.

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30

RENE BENAVENTE CASH **NOTARIO PUBLICO**

Huérfanos 979 piso 7 E-MAIL: notaria@notariabenavente.cl Central Telefónica *6967339 / *9401400 Santiago

de

sesiones

del

tabla

Generales,

2

3

5



Asambleas

f)

sean

las

la

la

Redactar

general.

les

de

Secretario

antes

al

despachar y contestar la correspondencia en 7 Vigilar y coordinar que tanto los Directores como los socios 8 cumplan con las funciones y comisiones que les corresponden 9 conforme los 10 estatutos У Reglamentos, encomendadas para el mejor funcionamiento de la Corporación. 11 g) Firmar las actas en calidad de Ministro de Fe de la 12 Institución y otorgar copia de ellas debidamente autorizadas 13 cuando se lo solicite algún socio con su firma, Corporación. h) Calificar los poderes Elecciones. i) En general, cumplir todas las tareas que se le encomienden. En caso de ausencia, fallecimiento, renuncia o imposibilidad del Secretario, el Directorio le nombrará un 18

y publicar los avisos de citación de las mismas. d) Formar la

despachar con su firma y la del Presidente la correspondencia

y documentación de la Corporación con excepción de aquella

de acuerdo con el Presidente.

que corresponde exclusivamente al Presidente y,

Directorio

У

de

las

e)

16 17

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30

que

faltare

para

5

reemplazante, el que durará en sus funciones sólo el tiempo

reemplazado, debiendo ser éste un miembro activo de

corporación, que reúna los requisitos para el cargo. Artículo

Trigésimo Tercero: Las funciones del Tesorero serán las

siguientes: a) Cobrar las cuotas ordinarias, extraordinarias

y de incorporaciones otorgando recibos por las cantidades

correspondientes. b) Llevar un registro de las entradas y

Corporación en las cuentas corrientes o de ahorro que ésta

abra o mantenga, y firmar conjuntamente con el Presidente los

cheques o retiros de dinero que se giren contra dichas

gastos de la Corporación. c) Depositar los fondos de

su

periodo

completar

cuentas. d) Mantener al día la documentación contable de la Institución, especialmente el archivo de facturas, recibos y demás comprobantes de ingresos y egresos y dar cuenta de ellos a la Comisión Revisora de Cuentas. f) Preparar el Balance que el Directorio deberá proponer anualmente a la Asamblea General. g) Mantener al día el inventario de todos los bienes de la institución. h) En general, cumplir con todas las tareas, que le encomienden. El Tesorero, en caso de renuncia ausencia, fallecimiento, 0 imposibilidad, Directorio le nombrará un reemplazante, el que durará en sus funciones sólo el tiempo que faltare para completar su periodo al Tesorero reemplazado, debiendo ser éste un miembro activo de la corporación, que reúna los requisitos para el cargo. TERCERO: Se fija como texto refundido de los estatutos el siguiente: "TITULO PRIMERO: Nombre, Domicilio, Duración y Objeto. Artículo Primero: Constituyese una Corporación de Privado, denominada "Corporación đe Estudio, Capacitación Comercialización Desarrollo, Abriendo У Puertas", en adelante la "Corporación", regida por disposiciones de estos estatutos, y las normas contenidas en el título XXXIII del Libro Primero, del Código Civil y por el Decreto Supremo número ciento diez de Justicia de mil novecientos setenta y nueve. La Corporación podrá actuar válidamente con el nombre de fantasía "Corporación Abriendo Puertas". Artículo Segundo: Las actividades de la Corporación se desarrollarán preferentemente en la Región Metropolitana. Su domicilio será la ciudad de Santiago de Chile, perjuicio de las sedes, filiales o sucursales que puedan establecerse en otras ciudades del país. Su duración será indefinida. Artículo Tercero: La Corporación Abriendo Puertas

5

23

26

27

29

30

RENE BENAVENTE CASH **NOTARIO PUBLICO**

Huérfanos 979 piso 7 E-MAIL: notaria@notariabenavente.cl Central Telefónica *6967339 / *9401400 Santiago

capacitación

3

4

5



especialmente

de

provisional

integral

Corporación

general,

natural

derechos

tipo

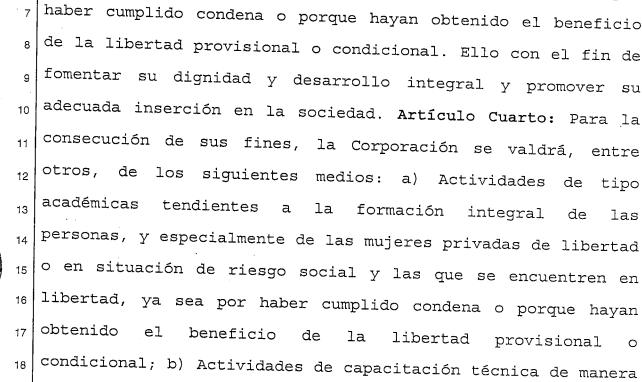
las

todas

aue

у с)

У



de

todas

es un centro de pensamiento y acción social que tendrá como

único y exclusivo objeto la realización de actividades de

aquellas

mujeres, en situación de riesgo social y en particular de las

que se encuentran procesadas o cumpliendo penas privativas de

libertad y de las que se encuentren en libertad, ya sea por

personas,



19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30

Artículo

Quinto:

que

У

que tengan interés

sociedad civil

honorarios. a)

jurídica,

Serán

sus

tiene

obligaciones que se establecen en estos Estatutos, y que

de facilitar su integración a la sociedad, y c) En general,

realizar todas las acciones necesarias tendientes a cumplir

sus objetivos fundamentales. TITULO SEGUNDO: De los socios.

aquellas personas, naturales o jurídicas, de cualquier clase,

organizaciones

Socio Activo: Es aquella persona,

plenitud

compartan el objeto de la Corporación. Artículo Sexto: Habrá

tres clases de socios; a) activos, b) colaboradores,

la

de

la

en promover el fortalecimiento de

У,

de

en

los

socios

obliga a contribuir en forma permanente al logro de los objetivos de la corporación. Si el socio activo hubiere concurrido a suscribir la escritura de constitución de la Corporación se denominará, además, socio fundador. b) Socio Colaborador: Son todas las personas, naturales o jurídicas, aceptadas en el carácter de tales por el Directorio, que se comprometen a ayudar económicamente a la Corporación, sea en dinero, bienes o servicios, y destinados al cumplimiento de sus objetivos. Estos socios tendrán derecho a participar de asambleas con derecho a VOZ y, podrán presentar proposiciones y proyectos. Sólo estarán obligados a las prestaciones voluntarias que se hayan impuesto. c) Honorario: Es aquella persona, natural o jurídica, que en razón de su actuación destacada al servicio de los intereses de la Corporación o de los objetivos que ella persigue, haya esa distinción en virtud de un acuerdo Directorio. Este socio carece de todo derecho y obligación en la Corporación, salvo el de concurrir a los actos y eventos que ella organice. Artículo Séptimo: La calidad de socio se adquiere: a) Por suscripción del activo acta de constitución de la Corporación, en carácter de socio fundador. b) Por la aceptación por el Directorio de solicitud de ingreso, la que deberá ser acordada, a lo menos, por los dos tercios de sus miembros y contar con patrocinio de un socio activo. La calidad de socio colaborador se adquiere por la aceptación del Directorio, por simple mayoría, de la respectiva solicitud. Se adquiere la de socio honorario por acuerdo unánime del Directorio, aceptado por el interesado. Artículo Octavo: Los socios activos tendrán los siguientes derechos: a) Elegir y

3

8

9

0

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30

RENE BENAVENTE CASH NOTARIO PUBLICO

Huérfanos 979 piso 7 E-MAIL: notaria@notariabenavente.cl Central Telefónica *6967339 / *9401400 Santiago

elegidos

Corporación.

funcionamiento

derecho

2

3

5

6

7

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30

por

Asistir

convocados.

la

pierde por:

las

b)

Asamblea

a)

jurídica, en su caso;

para

b)

VOZ

У

la

servir

voto;

marcha

Participar

los

c)

Presidente del Directorio. d) Presentar cualquier proyecto o

efecto podrán solicitar la información correspondiente

Ser

cargos directivos

informados

de

el

fueren

las

sesión

Renuncia escrita presentada

en las asambleas generales

de la Corporación.



la

con

еl

sobre

Para este

los socios

proyecto

legalmente

y/o

contribuciones

la persona

ordinaria

de

proposición al estudio del Directorio el que decidirá rechazo o inclusión en la tabla de una Asamblea General. Si 8 el proyecto fuere presentado con una antelación mínima de 9 treinta días a la fecha de realización de la asamblea general 10 y patrocinado por los dos tercios o más 11 activos, deberá ser tratado en esta, a menos que la materia sea de aquellas contempladas en el artículo décimo quinto de Estatutos, en cuyo caso deberá citarse 14 asamblea General Extraordinaria a celebrarse dentro del plazo 15 de veinte días desde la presentación hecha al Directorio. 16 procedimiento 17 deberá sequirse si proposición se presenta en cualquier otra época del año. 18

reuniones

Efectuar

de



b)

Artículo Noveno: Serán obligaciones de los socios activos: a)

pecuniarias a las cuales se hubieren obligado, o que se

acuerden por el Directorio; c) Acatar los acuerdos adoptados

Extraordinaria, y por el Directorio, de conformidad a estos

estatutos, y d) Cumplir con las disposiciones contenidas en

los presentes Estatutos y Reglamentos de la Corporación.

Artículo Décimo: La calidad de socio activo colaborador se

Fallecimiento o disolución

socios,

las

en

oportunamente

que

a

Directorio, y c) Exclusión decretada de conformidad a las normas de estos Estatutos. Tratándose de socios honorarios, se pierde la calidad de tal, por acuerdo de los dos tercios del Directorio, por motivos graves y fundados. Artículo Décimo Primero: Aquellos socios que infrinjan en forma grave las obligaciones que le imponen los presentes Estatutos, causen desmedro al prestigio, bienes a los las actividades đe institución o la no cumplan contribuciones pecuniarias a las que se hubieren obligado durante seis meses consecutivos, podrán ser excluidos con el voto conforme de dos tercios de los miembros del Directorio, en sesión citada expresamente al efecto. Esta decisión deberá notificarse al interesado por carta certificada. Se entenderá practicada la notificación transcurridos que sean cinco días, contados desde la fecha de su despacho por la oficina de Correos. El socio afectado por esta medida, dentro del plazo de treinta días desde la fecha de su notificación, podrá solicitar al Directorio la reconsideración de la medida de exclusión, el que procederá a poner en conocimiento de la Asamblea General Ordinaria de socios más inmediata dicha solicitud para su resolución definitiva. Artículo Décimo Segundo: ElDirectorio deberá pronunciarse sobre las solicitudes de ingreso de nuevos socios en la sesión más inmediata que celebre después de presentadas éstas. En ningún caso podrán transcurrir más de treinta días desde la fecha de la presentación, sin que el Directorio conozca de ellas y resuelva. Transcurrido este plazo sin que el Directorio resuelva, se entenderá que la solicitud ha sido rechazada. Las solicitudes de ingreso presentadas con diez días de anticipación a la fecha de la celebración de una Asamblea

2

3

5

7

8

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

23

24

25

26

27

28

29

30

RENE BENAVENTE CASH NOTARIO PUBLICO

Huérfanos 979 piso 7 E-MAIL: notaria@notariabenavente.cl Central Telefónica *6 9 6 7 3 3 9 / *9 4 0 1 4 0 0 Santiago

en

que

General

2

3

4



ser

Las

deberán

Directorio o venir autorizada la firma ante Notario Público. 5 Cumplidos estos requisitos formales, tendrá la renuncia plena 6 vigencia, no siendo necesaria su aprobación por el Directorio 7 o por la Asamblea. TITULO TERCERO: De las Asambleas Generales de Socios. Artículo Décimo Tercero: La Asamblea General de Socios es el órgano colectivo principal de la Corporación e 10 integra y representa al conjunto de sus socios activos. Sus 11 acuerdos obligan a los socios presentes y ausentes, siempre 12 que hubieren sido tomados en la forma establecida por estos 13 estatutos y no fueren contrarios a las leyes y reglamentos. Habrán Asambleas Generales Ordinarias y 15 Extraordinarias. Artículo Décimo Cuarto: La Asamblea General Ordinaria se 16 celebrará durante el primer semestre de cada año y, en ella, 17 el Directorio deberá dar cuenta de su administración, dar a 18

la Memoria Anual

Asamblea General Ordinaria en

plazo indicado en el

deban realizarse elecciones,

conocidas por el Directorio antes de dicha Asamblea.

renuncias de socios, para su validez, deberán constar por

escrito y ser firmadas y ratificadas ante el Secretario del



19

20

21

22

23

24

25

27

28

29

30

estatutos y, la Asamblea que se celebre tendrá, en todo caso

y el Balance

Directores Titulares, cuando proceda, y tratar los asuntos

que sean de interés de la Corporación a excepción de aquellos

Asambleas Extraordinarias. En la Asamblea General Ordinaria

se fijará la cuota ordinaria, y de incorporación, dentro de

estos estatutos. Si por cualquier causa no se celebrare una

Directorio deberá convocar a una nueva Asamblea dentro del

el

artículo décimo séptimo de

los valores señalados en el artículo trigésimo octavo

correspondan exclusivamente al conocimiento

General,

tiempo estipulado,

elegir

las

el carácter de Asamblea Ordinaria. Artículo Décimo Quinto: Las Asambleas Generales Extraordinarias se celebrarán cada vez que el Directorio acuerde convocar a ellas, por estimarlas necesarias para la marcha de la institución, o cada vez que lo soliciten al Presidente del Directorio, por escrito, un tercio a lo menos de los socios, indicando el o los objetos de la reunión. En las Asambleas Generales Extraordinarias únicamente podrán tratarse las materias indicadas en la convocatoria. Cualquier acuerdo que se adopte sobre otras materias será nulo y de ningún valor. Artículo Décimo Sexto: Las citaciones a las Asambleas Generales de socios, Ordinaria o Extraordinaria, se hará por medio de un aviso publicado por dos veces en un diario de la provincia en que la Corporación tiene su domicilio o de la capital de la Región, si en aquella no lo hubiere, dentro de los diez días que precedan al fijado para la reunión. No podrá citarse en el mismo aviso para una segunda reunión cuando por falta de quórum no se lleve a efecto la primera. Asimismo, se deberá remitir carta o circular, con igual antelación, al domicilio que cada socio tenga registrado en la Corporación, datos últimos que deberán actualizarse por parte Secretario de la Corporación durante el mes de enero de cada año. Artículo Décimo Séptimo: Las Asambleas Generales, ordinarias o extraordinarias, serán legalmente instaladas y constituidas si a ellas concurriere, a lo menos, la mitad más uno de los socios activos. Si no se reuniere dicho quórum, se dejará constancia de este hecho en el acta que al efecto se levante y, acto seguido, deberá disponerse una nueva citación para día diferente, no antes de quince ni después de treinta días de la fecha fijada para la primera citación y, en cuyo

3

6

7

8

9

10

12

13

15

16

18

19

20

21

22

23

24

25

26

28

29

30

Huérfanos 979 piso 7 E-MAIL: notaria@notariabenavente.cl Central Telefónica *6967339 / *9401400 Santiago

3

5

6

9

10

11

12

13

14

15

16

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30

podrán

vicios

los

de



General

para

las

el

al

la

General

alianza o consorcio con

Secretario. Dichas actas

la

respectiva

а

los

la

10

Asamblea,

citación.

derecho a un voto y no existirá voto por poder. Décimo Noveno: Sin perjuicio de lo que se señala artículo décimo cuarto, anterior, a la Asamblea Ordinaria corresponderá: a) Definir У establecer orientaciones, planes У actividades generales funcionamiento de la Corporación que propendan cumplimiento de objetivos b) sus Conocer У aprobar Cuenta, Memoria y Balance anual que presentará el Directorio y; c) Conocer de toda otra materia que establezca la ley, los presentes Estatutos o el Reglamento. Artículo Vigésimo: Será de conocimiento exclusivo de una Asamblea Extraordinaria, el tratar y adoptar los acuerdos respectivos sobre las siguientes materias: a) De la reforma de Estatutos de la Corporación; b) De la disolución de

Corporación y; c) La Asociación,

actas que será llevado por el

socios

caso, la asamblea se realizará con los socios que asistan.

Los acuerdos en las Asambleas Generales se adoptarán por la

mayoría absoluta de los asistentes salvo en los casos que la

los Estatutos hayan fijado una mayoría o

especial. Artículo Décimo Octavo: Cada socio activo tendrá



otras instituciones similares. Artículo Vigésimo Primero: Las

Asambleas Generales serán presididas por el Presidente de la

tratado en ellas se dejará constancia en un libro especial de

deberán ser suscritas por el Presidente y el Secretario de la

Corporación o por quienes hagan sus veces. En dichas actas

estampar las reclamaciones convenientes a sus derechos por

a

la

asistentes

procedimientos relativos

Corporación, el que también lo será del Directorio. De

5

8

9

2

3

5

7

8

21

23

25

26

27

28

29

30

constitución y funcionamiento de la misma y, en general, solicitar se deje constancia sobre cualquier materia o hecho interés. TITULO que consideren de su CUARTO: Administración de la Corporación y del Directorio. Artículo Vigésimo Segundo: La administración de la Corporación estará a cargo de un Directorio, sin perjuicio de las facultades conformidad a los Estatutos corresponden en General. El Directorio durará un año Asamblea funciones pudiendo sus miembros, ser reelegidos en forma ElDirectorio estará siete indefinida. compuesto por funciones miembros, los que desempeñarán sus en forma totalmente gratuita. Los Directores no podrán delegar su mandato. En la Asamblea General ordinaria en que se elija el Directorio, o dentro de los quince días siguientes a ella, el Directorio deberá elegir en votación secreta, de entre sus miembros, un Presidente, un secretario general y un tesorero. Artículo Vigésimo Tercero: El Presidente del Directorio lo será también de la Corporación, la representará judicial y extra judicialmente y tendrá las demás atribuciones que los Estatutos señalen. Si por cualquier causa no se llevaren a efecto las elecciones de Directorio en la oportunidad prevista, el Directorio continuará en funciones, con todas sus obligaciones y atribuciones, hasta que sea reemplazado en forma prescrita en los Estatutos. Artículo Vigésimo Cuarto: El Directorio, la Comisión Revisora de Cuentas y el Tribunal de Disciplina se elegirán en Asamblea General Ordinaria de acuerdo a las siguientes normas. Cada miembro activo sufragará en forma libre y secreta, en un solo acto; no podrá el elector marcar o señalar más de una preferencia por candidato, ni repetir su nombre; se proclamará elegidos a

Huérfanos 979 piso 7 E-MAIL: notaria@notariabenavente.cl Central Telefónica *6967339/*9401400 Santiago

Directorio,

3

4

número de votos hasta completar



caso

de

las

años.

ser

medida

Artículo

últimos

đe

podrán

los cuatro miembros del

conformidad con estos estatutos correspondiera elegirlos 5 oportunidad. 6 Artículo Vigésimo Quinto: fallecimiento, ausencia, renuncia, exclusión o imposibilidad 7 absoluta de un Director para el desempeño del cargo, 8 Directorio le nombrará un reemplazante, el que durará en sus 9 sólo el tiempo que faltare para completar funciones 10 periodo al Director reemplazado, debiendo ser éste un miembro 11 activo de la corporación, que reúna los requisitos para ser 12 Director. Se entenderá que se ha configurado la ausencia o 13 imposibilidad absoluta de un Director cuando éste no asista, 14 sin causa justificada y por más 15 de tres meses, reuniones del Directorio, o se encuentre imposibilitado para 16 funciones, por más ejercer sus 17 đe seis meses. Vigésimo Sexto: Podrá ser elegido miembro del Directorio, de 18 la Comisión Revisora de Cuentas, del Tribunal de Honor o de 19 la Comisión de Elecciones, cualquier miembro activo, siempre

los candidatos que en una elección resulten con el mayor

Cuentas y los tres miembros del Tribunal de Disciplina, si de

los tres miembros de la Comisión Revisora de



20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30

haber

inmediatamente

disciplinaria de

sido[®]

objeto

anteriores

suspensión o

que al momento de la elección no se encuentre suspendido en

sus derechos. Además, para ser elegido Director se requiere

durante

la

а

Directores las personas que hayan sido condenadas por crimen

o simple delito en los cinco años anteriores a la fecha en

que se pretenda elegirlos o designarlos. Artículo Vigésimo

séptimo: El Directorio deberá reunirse en sesión ordinaria a

lo menos cada dos meses y en sesión extraordinaria cuando así

los tres

exclusión.

elección,

No

lo acuerde la mayoría de sus integrantes o lo convoque su Presidente, o quien haga, sus veces. El Directorio deberá sesionar con la mayoría absoluta de sus miembros y sus acuerdos se adoptarán por la mayoría absoluta de Directores asistentes, salvo en los casos que estos mismos Estatutos señalen una mayoría distinta. En caso de empate decidirá el voto del que presida. De las deliberaciones y acuerdos del Directorio se dejará constancia en un libro especial de actas, las que serán firmadas por todos los Directores que hubieren concurrido a la sesión. El Director que quisiere salvar su responsabilidad por algún acto o acuerdo deberá hacer constar su oposición. Artículo Vigésimo Octavo: Serán atribuciones' del Directorio: a) Dirigir la Corporación y velar porque se cumplan sus objetivos y finalidades; b) Aceptar la incorporación de nuevos socios; c) Administrar su patrimonio, bienes, e invertir sus recursos; d) Aprobar las políticas, planes y orientaciones que deba seguir la Corporación; e) Cumplir los acuerdos Asambleas Generales y velar por el cumplimiento las legales disposiciones У reglamentarias que rijan la Corporación; f) Someter a la aprobación de la Asamblea General los reglamentos que sean necesarios dictar para la marcha de la institución; g) Conocer y aprobar los presupuestos anuales de la Corporación; h) Organizar las unidades que sean necesarias para el funcionamiento de la institución, como también contratar los servicios de otras personas y de entidades publicas o privadas. Por medio de estas unidades, la Corporación elaborará y ejecutará los planes y programas para el cumplimiento de sus objetivos; j) Contratar al personal la Corporación y đe fijar sus

3

5

6

8

3

14

15

16

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

Huérfanos 979 piso 7 E-MAIL: notaria@notariabenavente.cl Central Telefónica *6967339/*9401400 Santiago

carácter

público

3

4

5



de

la

 \circ

el

y/0

V

la.

contratar

recibos

condiciones

donaciones,

comodato,

de

representación que le compete al presidente del Directorio; m) Calificar la imposibilidad física y ausencia injustificada sus miembros para desempeñar el cargo de Director; n) 7 Remitir periódicamente memorias y balances al ministerio de 8 Justicia conforme a la legislación vigente; ñ) Convocar a las 9 Asambleas Ordinarias y Extraordinarias y, en general; 10 Realizar todos los actos necesarios para el cumplimiento de 11 los fines y objetivos de la Corporación. Artículo Vigésimo 12 Noveno: Como administrador 13 de los bienes sociales Directorio estará facultado para comprar, adquirir, vender, enajenar, a cualquier título, permutar toda clase bienes, muebles o inmuebles, corporales o incorporales; dar y tomar en arrendamiento, gravarlos con prenda o hipotecas; contratar cuentas corrientes bancarias de depósitos créditos, ahorro, especiales y administrarlas; préstamos y créditos con fines sociales, con garantía o sin

suscribir,

У

de

para

У

remuneraciones, y designar al Director Ejecutivo; k) Someter a

la Asamblea ordinaria la Cuenta, Memoria y el Balance Anual;

1) Representar a la Corporación ante todo tipo de organismos

privado,

sin

perjuicio

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30

ellas;

bancarios;

celebrar

ponerles

fuere necesario

girar,

cancelaciones; aceptar

cobrar

contratos

término;

Corporación, pudiendo convenir en ellos toda clase de pactos

aceptar,

У

fijar

celebrar contratos de mutuo,

prorrogar, protestar, cobrar y cancelar toda clase de letras

de cambio, pagarés, cheques y demás documentos mercantiles o

percibir

herencias,

depósito, de suministro, de transacción y cualquier otro que

buena

trabajo,

la

endosar,

otorgar

sus

administración

legados

o estipulaciones; cobrar y percibir cuanto corresponda a la Corporación; contratar, alzar y posponer prendas; constituir, modificar, prorrogar, disolver y liquidar sociedades comunidades sin fines de lucro; asistir a Asambleas con derecho a voz y voto, conferir mandatos especiales; revocar y delegar poderes y transigir; contratar seguros, pagar las primas, aprobar liquidaciones de los siniestros y percibir el valor de las pólizas, firmar, endosar y cancelar pólizas; importar y exportar, delegar sus atribuciones en uno o mas socios o funcionarios de la institución, sólo en lo que diga relación con la gestión económica de la Corporación o su administrativa interna; estipular organización contrato que celebre los precios, plazos y condiciones que juzgue convenientes; anular, resolver, revocar y terminar dichos contratos; poner término a los contratos vigentes por resolución, desahucio o cualquier otra forma; operar en el mercado de valores; comprar y vender divisas sin restricción; contratar créditos con fines sociales y ejecutar todos aquellos actos que tienden a la buena administración de la corporación. Artículo Trigésimo: Podrá existir un organismo asesor del Directorio de la Corporación, denominado Consejo Consultivo, que estará formado por un número variable de personas naturales elegidas por el Directorio de entre personalidades destacadas en el ámbito que comprende los objetivos de la Corporación. El Consejo Consultivo se reunirá y sesionará a petición del Directorio de la Corporación y evacuará informes y recomendaciones en materias específicas que dicho Directorio le solicite. Su labor será ad-honorem. Consejo Consultivo será presidido por una persona Eldesignada de entre sus miembros por el Directorio de la

0

2

3

5

6

7

8

20

17

23

24

25

26

27

28

29

Huérfanos 979 piso 7 E-MAIL: notaria@notariabenavente.cl Central Telefónica *6967339 / *9401400 Santiago

otras

funcionamiento

2

3

4

5

entre

Primero:



У

las

deba

Artículo

interna

Artículo Trigésimo

Presidente

Las demás atribuciones que

reglamentos.

Corporación: 6 a) Representar extra judicialmente judicialmente a la Corporación. b) Presidir las reuniones del 7 Directorio y las Asambleas Generales de Socios, organizar los trabajos del Directorio y proponer el plan general actividades de la Institución. d) Nombrar las Comisiones de 10 Trabajo que estime convenientes. e) Firmar 11 documentaciones propias de su cargo y aquella que 12 representar a la Corporación. f) Firmar conjuntamente con el 13 Director Ejecutivo y Tesorero, los cheques de dinero, letras 14 de cambio, balances y, en general, todos los documentos 15 relacionados con el movimiento de fondos de la Corporación, 16 sin perjuicio que esta facultad pueda ser delegada por poder 17 especial en el Director Ejecutivo. g) Dar cuenta anualmente 18 en la Asamblea General Ordinaria de socios en nombre del 19

materias,

del

Corresponde

próxima, su ratificación.

determinen estos

Corporación y durará cuatro años en funciones pudiendo ser

redesignados. El reglamento de la Corporación establecerá,

la

Consejo Consultivo.

especialmente

organización

al



20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30

Directorio, de la marcha de la Institución y del estado

financiero de la misma. h) Resolver cualquier asunto urgente

que se presente y solicitar en la sesión de Directorio más

i)

Trigésimo Segundo: Los deberes del Secretario General serán

los siguientes: a) Cumplir los acuerdos del Directorio. b)

Llevar el libro de Actas del Directorio, el de Asamblea de

socios y el Libro de Registro de Socios. c) Despachar las

citaciones a Asambleas de socios ordinarias y extraordinarias

y publicar los avisos de citación de las mismas. d) Formar la

los

estatutos y

tabla de sesiones del Directorio y de las Generales, de acuerdo con el Presidente. e) despachar con su firma y la del Presidente la correspondencia y documentación de la Corporación con excepción de aquella que corresponde exclusivamente al Presidente y, recibir, conforme a los Corporación. h) Calificar los faltare para completar su periodo reemplazado, debiendo

1

2

3

4

5

6

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30

despachar y contestar la correspondencia en general. f) Vigilar y coordinar que tanto los Directores como los socios cumplan con las funciones y comisiones que les corresponden estatutos y Reglamentos, 0 les encomendadas para el mejor funcionamiento de la Corporación. g) Firmar las actas en calidad de Ministro de Fe de la Institución y otorgar copia de ellas debidamente autorizadas con su firma, cuando se lo solicite algún socio de poderes antes de las Elecciones. i) En general, cumplir todas las tareas que se le encomienden. En caso de ausencia, fallecimiento, renuncia o imposibilidad del Secretario, el Directorio le nombrará un reemplazante, el que durará en sus funciones sólo el tiempo al Secretario ser éste un miembro activo de corporación, que reúna los requisitos para el cargo. Artículo Trigésimo Tercero: Las funciones del Tesorero serán las siguientes: a) Cobrar las cuotas ordinarias, extraordinarias y de incorporaciones otorgando recibos por las cantidades correspondientes. b) Llevar un registro de las entradas y gastos de la Corporación. c) Depositar los fondos de la Corporación en las cuentas corrientes o de ahorro que ésta abra o mantenga, y firmar conjuntamente con el Presidente los cheques o retiros de dinero que se giren contra dichas cuentas. d) Mantener al día la documentación contable de la

Asambleas

Redactar y

Huérfanos 979 piso 7 E-MAIL: notaria@notariabenavente.cl Central Telefónica *6967339 / *9401400 Santiago

2

ellos



el

la

el

del

Asamblea General. g) Mantener al día el inventario de todos 5 los bienes de la institución, h) En general, cumplir con 6 todas las tareas, que le encomienden. El Tesorero, en caso de 7 fallecimiento, renuncia imposibilidad, 8 0 Directorio le nombrará un reemplazante, el que durará en sus 9 funciones sólo el tiempo que faltare para completar 10 periodo al Tesorero reemplazado, debiendo ser éste un miembro 11 activo de la corporación, que reúna los requisitos para el 12 cargo. Artículo Trigésimo Cuarto: Para el cumplimiento de sus 13 objetivos y de las tareas que le asigne la Asamblea General o 14 el Directorio, existirá un Director Ejecutivo, designado por 15 el Directorio de la Corporación el cual será de su exclusiva 16 confianza; el Director 17 Ejecutivo no forma parte Directorio, y su cargo es remunerado, por lo que no puede ser 18 desempeñado por los socios de la entidad. Artículo Trigésimo 19 Quinto: Al Director Ejecutivo le corresponderá: a) Dirigir y 20

Institución, especialmente el archivo de facturas, recibos y

demás comprobantes de ingresos y egresos y dar cuenta de

Balance que el Directorio deberá proponer anualmente a

a la Comisión Revisora de Cuentas. f) Preparar



21

22

23

24

26

27

28

29

30

aue

se

acuerden

У

las

Administrar la Corporación por delegación de facultades que

atribuciones necesarias para ejecutar las medidas económicas

administrativa interna de la Institución; b) Asistir a las

reuniones del Directorio y a las Asambleas, con derecho a

voz; c) Ejecutar y realizar los acuerdos del Directorio y de

la Asamblea; d) Actuar ante los organismos e instituciones

con los cuales se relacione la Corporación; pero sólo en los

casos en que el Presidente le haya otorgado un poder especial

requieren

la

organización

que

haga el Directorio, el cual sólo podrá delegar

para que la representación de la entidad se ejerza en su nombre. e) Representar judicial y extrajudicialmente a Corporación; sólo en aquellos casos en que el Presidente de la entidad le haya otorgado un poder especial para que la representación de la entidad sea ejercida en su nombre. f) Desarrollar y coordinar el plan de actividades la Corporación, sea directamente o en conjunto con otras instituciones; g) Cumplir con todas aquellas tareas que le encomiende el Directorio o la Asamblea. TITULO QUINTO: De la Comisión Revisora de Cuentas. Artículo Trigésimo Sexto: En la Asamblea General Ordinaria anual, que corresponda, los socios elegirán una Comisión Revisora de Cuentas compuesta de tres miembros que duraran tres años en sus funciones, cuyas obligaciones y a atribuciones serán las siguientes: Revisar semestralmente los libros de Contabilidad y comprobantes de ingresos y egresos que el Tesorero debe exhibirle como, asimismo, inspeccionar las cuentas bancarias y de ahorro; b) Velar porque los socios se mantengan al día en el pago de sus cuotas y representarle al Tesorero cuando algún socio se encuentre atrasado a fin de que éste investigue la causa y procure se ponga al día en sus pagos; c) Informar en Asamblea Ordinaria o Extraordinaria sobre la marcha de la Tesorería y el estado de las Finanzas y dar cuenta de cualquier irregularidad que notare; d) Elevar a la Asamblea Ordinaria Anual, un informe escrito sobre finanzas de la Institución, sobre la forma que se ha llevado la Tesorería durante el año y sobre el balance del ejercicio anual que confeccione el Tesorero, recomendando a la Asamblea la aprobación o rechazo total o parcial del mismo; y el Comprobar la exactitud del inventario. Artículo Trigésimo

10

Τi

12

13

14

15

16

17

18.

19

21

23

25

26

27

28

29

Huérfanos 979 piso 7 E-MAIL: notaria@notariabenavente.cl Central Telefónica *6967339 / *9401400 Santiago

2

4



16 17 18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30

Séptimo: La Comisión Revisora de Cuentas será presidida por el miembro que obtenga el mayor número de sufragios en la y no podrá intervenir respectiva elección actos administrativos del Directorio. En caso de vacancia en el cargo de Presidente de esta Comisión, será reemplazado, con todas sus atribuciones, por el miembro que obtuvo la votación inmediatamente inferior a éste. Si se produjera la vacancia simultánea de dos o más cargos de la Comisión Revisora de Cuentas, se llamará a nuevas elecciones para ocupar puestos vacantes; si la vacancia fuera sólo de un miembro, continuará con los que se encuentren en funciones con todas las atribuciones de la Comisión. La Comisión sesionará con la sus miembros y los acuerdos adoptados por la mayoría absoluta de los asistentes. En caso de empate, decidirá el voto del que preside. TITULO SEXTO: Del Patrimonio de la Corporación. Artículo Trigésimo Octavo: El Patrimonio de la Corporación estará formado: a) Con los subvenciones aportes У que reciba del Estado, de la Municipalidad y de otras entidades públicas y privadas y de personas naturales y/o jurídicas; b) Con las cuotas de incorporación, y las cuotas ordinarias o extraordinarias que establezca la Asamblea General, y los aportes que realicen los socios. La cuota de incorporación no podrá ser inferior a media Unidad de Fomento, ni superiores a tres Unidades de Fomento. La cuota ordinaria anual como, asimismo, las cuotas extraordinarias, no podrán ser inferiores a una ni superiores a cinco Unidades de Fomento c) Con las donaciones, herencias legados que reciba de terceros; d) Por los intereses y créditos que obtengan de sus inversiones, y en general; e) Con los ingresos provenientes de toda clase de actividades

que desarrolle la corporación para el cumplimiento de sus fines y los aportes de cualquier naturaleza y a cualquier titulo que sean entregados para el desarrollo y ejecución de sus objetivos. Artículo Trigésimo Noveno: Las cuotas extraordinarias serán determinadas por una Asamblea General Extraordinaria, a propuesta del Directorio. Se procederá a fijar y exigir una cuota de esta naturaleza, cada vez que requieran las necesidades de la Corporación. No podrá fijarse más de tres cuotas extraordinarias en el año. Los fondos recaudados por concepto de cuotas extraordinarias no podrán ser destinados sino al objeto para el cual fueron recaudados a menos que una Asamblea General, especialmente convocada al efecto, resuelva darle otro destino. TITULO SÉPTIMO: Del Disciplina. Artículo Cuadragésimo: Tribunal de Disciplina, compuesto de tres miembros, elegidos cada dos años en la Asamblea General Ordinaria Anual en la forma y con los requisitos establecidos en el artículo vigésimo cuarto. Los miembros de dicho Tribunal durarán dos años funciones У podrán ser reelegidos indefinidamente. Artículo Cuadragésimo Primero: El Tribunal de Disciplina se constituirá dentro de los treinta días siguientes a su elección, procediendo a designar, de entre sus miembros, un Presidente y un Secretario. Deberá funcionar con la mayoría absoluta de sus miembros y sus acuerdos se tomarán por la mayoría absoluta de los asistentes. En caso de empate, decidirá el voto del que preside. Todos los acuerdos del Tribunal deberán constar por escrito y los suscribirán los miembros asistentes a la respectiva reunión. Artículo Cuadragésimo Segundo: En de caso ausencia, fallecimiento, renuncia o imposibilidad de alguno de los

2

3

6

7

8

9

10

17

2

:3

25

26

27

Huérfanos 979 piso 7 E-MAIL: notaria@notariabenavente.cl Central Telefónica *6967339/*9401400 Santiago



el

У

las

por

la

inasistencias

siquientes

meses

obligaciones

Durante

tener la calidad de socio activo de la Corporación. El tiempo de la ausencia o imposibilidad será de tres meses contados desde la primera reunión a la que el integrante del tribunal concurriera. Artículo 8 Cuadragésimo Tercero: cumplimiento de sus funciones el Tribunal de Disciplina podrá 9 sancionar 10 los socios activos, por las faltas transgresiones que cometan, 11 sólo con algunas siguientes medidas disciplinarias: a) Amonestación verbal; b) Amonestación por escrito; c) Suspensión: uno) Hasta por tres 13 meses de todos los derechos 14 en la Corporación, incumplimiento de las obligaciones prescritas en el artículo 15 noveno, letras c) y d); dos) Asimismo, se podrá suspender al 16 socio que se atrase más de noventa días en el cumplimiento de obligaciones pecuniarias para con la Corporación, suspensión que cesará de inmediato al cumplir la obligación morosa; tres) Tratándose de inasistencias a reuniones se

miembros del Tribunal de Disciplina para el desempeño de su

cargo, el Directorio le nombrará un reemplazante que durará

en sus funciones sólo el tiempo que faltare para completar su

período al miembro del Tribunal reemplazado, el cual deberá



17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30

aplicará

causales:

pecuniarias

injustificadas,

queda suspendido;

la

sus derechos, salvo que el

uno)

con

suspensión

dentro

d)

la

Por

frente

suspensión el socio afectado no podrá hacer uso de ninguno de

determinado los derechos específicos respecto de los cuales

incumplimiento

Corporación

consecutivos, sean cuotas ordinarias o extraordinarias; dos)

Por causar grave daño de palabra, por escrito o con obras a

Expulsión basada

año

del

tres

en

durante

de

Tribunal de Disciplina haya

las

las

calendario.

los intereses de la Corporación. El daño debe encontrarse suficientemente acreditado; tres) Por haber sufrido tres suspensiones en sus derechos, de conformidad a lo establecido en la letra c) de este artículo, dentro del plazo de dos años contados desde la primera suspensión. Para la imposición de disciplinarias indicadas medidas cualquiera de las precedentemente, será necesario realizar un procedimiento que consta de dos etapas una investigativa a cargo del Tribunal de Disciplina que comunicará mediante carta certificada al socio afectado, acerca de las faltas o transgresiones que se le imputan, manifestándole que tiene un plazo de cinco días para formular por escrito sus descargos y rendir la prueba que estime pertinente para su defensa, plazo que se contará desde la fecha de recepción por la oficina de Correos respectiva, lo que deberá llevar el tribunal de Disciplina. Transcurrido el plazo señalado, haya o no el afectado evacuado sus descargos, el tribunal de Disciplina, atendido los antecedentes que obren en su poder, el mérito de propondrá una sanción o absolución al Directorio que mediante acuerdo de los dos tercios de sus miembros en ejercicio resolverán. Ante dicha resolución, el interesado podrá apelar dentro del plazo de treinta días contados desde la respectiva notificación, mediante carta certificada ante la Asamblea General, la que resolverá en definitiva. TITULO OCTAVO: De la Reforma de Estatutos y de la Disolución de la Corporación. Artículo Cuadragésimo Cuarto: La reforma de los estatutos y la disolución de entidad sólo podrán acordarse en asamblea general extraordinaria y por los dos tercios de los asistentes. La asamblea deberá celebrarse con asistencia de un notario que certificará el hecho de haberse cumplido con

2

3

5

21

23

24

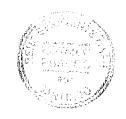
25

26

27

29

Huérfanos 979 piso 7 E-MAIL: notaria@notariabenavente.cl Central Telefónica *6967339/*9401400 Santiago



todas las formalidades exigidas por lo estatutos para esos efectos. En caso de disolución, los bienes de la Corporación pasarán a la Fundación Paternitas, institución que estará obligada a destinarlos a los mismos fines perseguidos por la Corporación. QUINTO: Personería. La personería comparecientes para actuar en representación la de Estudio, Desarrollo, Corporación Capacitación У Comercialización Abriendo Puertas consta en escritura pública de fecha veinticinco de marzo de dos mil once, otorgada en la Notaría de Santiago de don René Benavente Cash, que no se inserta por ser conocida del Notario que autoriza.- Redactó abogado Stephanie doña Kromschröder Ameche. comprobante y previa lectura, así lo otorgan y firman los comparecientes con el Notario que autoriza.- Se da copia.-



DOY FE.-

JORGE ALLENDE ZAÑARTU

22 23

20

21

7

8

9

12

13

24

25

26 27

CASANOVA DOMÍNGUEZ

CRISTIAN

CERTIFICO: Que la presente copia que consta de....fojas, es testimonio fiel de su original.

Santiago. 24 ENE 2012

RENE BENAVENTE CASH 45° NOTARIO PUBLICO SANTIAGO 45°

3

8

9

:0

11

!2

:3

4.

<u>2</u>5

?6

27

38

29

30

1

REPERTORIO Nº 1644 - 2019.

cme.

REDUCCIÓN A ESCRITURA PÚBLICA

ACTA REUNIÓN DE DIRECTORIO

CORPORACIÓN ABRIENDO PUERTAS

EN SANTIAGO, REPÚBLICA DE CHILE, a siete de junio del año dos mil diecinueve, ante mi, RICARDO HERRERA MARCHANT, Abogado, Notario Público Suplente del Titular de Santiago don ARMANDO Decreto Nombramiento número CONTRERAS, según trescientos noventa y cinco guión dos mil diecinueve, otorgado por la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Santiago con fecha cuatro de junio del año dos mil diecinueve, protocolizado al final del Registro de Instrumentos Públicos de esta Notaría bajo el número ciento treinta y siete, con oficio en Lo Barnechea, Avenida La Dehesa número mil cuatrocientos cincuenta, local quince A dos, comparece: don JUAN PABLO SIMIAN LASSERRE, Chileno, Casado, Ingeniero Comercial, Cédula de Identidad Número siete millones doscientos ochenta y nueve mil seiscientos cincuenta y nueve guión nueve, domiciliado en Calle La Fuente mil sesenta y nueve, Las Condes, mayor de edad, quien acreditó su identidad con la cédula ya anotada, de que doy fe y expone: Que viene en solicitar se reduzca a escritura pública el Acta de la Reunión de Directorio de la Corporación Abriendo Puertas, celebrada con fecha seis de mayo de dos mil diecinueve, declarando bajo juramento que se encuentra firmada por las personas que en ella



se indica y que es del siguiente tenor: "ACTA REUNIÓN DE DIRECTORIO CORPORACIÓN ABRIENDO PUERTAS. SANTIAGO, DIECINUEVE (Corresponde a las SEIS DE MAYO DOS MIL actividades desarrolladas durante el mes de abril dos mil diecinueve). ASISTEN LOS DIRECTORES: • ANA MARÍA STUVEN. • MARÍA ELENA RIESCO. • JUAN PABLO SIMIAN. • CLAUDIA MORALES. Asiste la Directora Ejecutiva Loreto Martin. Se da inicio a la sesión a las dieciséis treinta horas. Uno.- Se abre la sesión con el informe de las actividades programadas para el primer semestre dos mil diecinueve. La Directora Ejecutiva comunica al Directorio que se están impartiendo siete talleres, ejecutados por veinte voluntarios. En relación a este tema, Loreto Martin comunica que se realizó una reunión con el Área Técnica para establecer la forma en que se va a trabajar durante el año dos mil diecinueve. Jean Piere Alheztier solicitó que se debe informar el nombre de todas las mujeres que se integren a los talleres de la CAP, cuando tengan un tutor y sean parte del programa PPL que aplica Gendarmería, ya que deberán contar con autorización para su intervención. La Directora María Elena Riesco pregunta que efecto tiene esta medida en el desarrollo de los talleres de la CAP. La Directora Ejecutiva comenta que reducen el número de mujeres que pueden participar de los talleres de la CAP. Por este motivo, la Jefa de Unidad ha solicitado trabajar con las internas que cumplen condena menor a quinientos cuarenta y cinco días, ya que ellas no reciben atención del Área Técnica. La Directora Claudia Morales informa que junto con la Directora Alejandra Neumann están trabajando con un grupo de voluntarias para que asuman el trabajo con las internas que están egresando del proyecto BID y las internas que son parte del programa "Abriendo Puertas a la Libertad". **Dos.-** En segundo lugar se aborda el tema referido al taller de Falabella y las actividades desarrolladas

NOTARÍA ARMANDO ULLOA C <u>CHILE</u>

durante el mes. La Directora Ejecutiva comenta a los Directores que junto a la Directora Riesco asistieron a una reunión con la Jefa de quien tenía interés en conocer los alcances del taller de Unidad. Falabella, así como exponer algunos recibidos de parte de algunas participantes del taller, en relación al monto de los pagos y las fechas en que éstos se realizan. La Directora María Elena Riesco informa que la Corporación debió pagar las remuneraciones de las internas del mes en curso, con fondos de la CAP, ya que Mavesa no envía los dineros en la fecha acordada. El Director Juan Pablo Simián indica la importancia de firmar un convenio con Mavesa, donde se formalice la relación y se respete los acuerdos verbales con la empresa. María Elena Riesco comenta que en la Alcaide colaborará con el manejo del taller y será considerado laboral, por lo que las internas que participan tendrán los mismos beneficios que los talleres del CET. Además, durante la reunión se le solicitó que autorizara para cambiar la jornada de clases de cuatro a vespertinos para que puedan seguir trabajando para Falabella. La Directora Ejecutiva pone en conocimiento de los presentes que no se está enviando trabajo al taller en forma continua, situación genera conflicto con Gendarmería y desmotiva a las participantes. La Presidenta del Directorio se comunica por teléfono con Pamela Lagos de Falabella y Manuel Reyes de Mavesa, quienes se comprometen a mandar trabajo al día siguiente, indicando que el motivo de la falta de producción se debe a una disminución en las ventas que afectan al Ritail. El Director Simian se compromete a apurar el convenio para formalizar los acuerdos. Tres.- La Directora Claudia Morales hace presente al Directorio que el treinta de mayo finalizó el Proyecto BID, sin embargo aún quedan mujeres que requieren supervisión. Por lo expuesto se están traspasando los casos vigentes al programa de atención postpenitenciaria de la CAP. En cuanto a la ceremonia de cierre del taller,



Ana María Stuven relata los primeros acuerdos tomados con María José Jarquín y María Isabel Palomer, relativos a la ceremonia de cierre, difusión con prensa e invitación de autoridades del Ministerio de Justica, Gendarmería, Banco Estado y el BID. El Director Simian establece que se realizará una segunda reunión de coordinación con todos por participantes para ver temas de cierre del evento y evaluación externa de sus resultados. La segunda reunión fue realizada el veintinueve de abril en las oficinas del BID, y se abordaron los siguientes temas: Uno. Ejecución y los resultados preliminares del proyecto presentados por Rodrigo Pantoja. Dos. Evaluación del proyecto. Tres. Evento de cierre con reconcomiendo a los colaboradores y, sobre todo, a las mujeres que apostaron por mejorar su vida. La Directora Ejecutiva informa que las siguientes personas: Ministerio de Justicia: Carlos Gómez Cruz (Jefe de Gabinete Ministro Larraín), Alejandro Fernández (Jefe División de Reinserción social), Priscilla Orellana (Jefa Proyecto +R), Viviana Rebolledo (Proyecto +R). Gendarmería: Alejandro Arévalo (Subdirector Técnico). Banco Estado: Álvaro Morales (Microempresas) BID: María José Jarquín, María Isabel Palomer y Rodrigo Pantoja CAP: Ana María Stuven, Juan Pablo Simian, Gilmar Cabrera y Loreto Martin. La Directora Stuven establece que la fecha de cierre del proyecto se está programando para la primera semana de Julio, debido a que esperan la visita del Presidente del BID quien tiene interés en participar del evento, que será financiado por el Banco. Cuatro.- El siguiente tema abordado por el Directorio corresponde a los avances del proyecto de la Cafetería UC. En relación a esta iniciativa La Directora Ejecutiva indica que el lunes seis de mayo se realizará una reunión de evaluación técnica y sanitaria en el CPF, donde asistira la Teniente Marylin Martinez, representantes de la UC, Sodexo, Quick Dely y la CAP. Ana María Stuven relata que ha solicitado a José Ignacio Uriarte

que represente los intereses de la Corporación en la reunión y diseñe el modelo de negocio que será utilizado. La Directora Claudia Morales consulta si el CET tiene resolución sanitaria al día, ya que es un requisito indispensable para vender alimentos dentro de Universidad Católica. Loreto Martin le informa que tienen resolución sanitaria vigente. Cinco.- El Directorio procede a revisar el texto de Mandatos Generales a varios Directores, de modo de actualizar la correcta administración de la Corporación: MANDATOS GENERALES A DIRECTORES. PRIMERO: La Presidenta, Ana María Stuven Vattier informa que por motivo de una mejor administración de la Corporación Abriendo Puertas, se ha hecho necesario otorgar mandatos generales a los Directores Ana María Stuven Vattier, María Elena Riesco Montané, Sonia Larraín Undurraga y Juan Pablo Simian Lasserre, para que actuando individualmente puedan: UNO: Comprar, adquirir, vender, permutar o enajenar, a cualquier título, toda clase de bienes, muebles o inmuebles, corporales o incorporales. **DOS**: Dar y tomar en arrendamiento, gravarlos con prendas o hipotecas. TRES: Contratar cuentas corrientes bancarias de depósitos y/o créditos, ahorro, especiales y administrarlas. Obtener claves para operar en la página web del Banco, realizar transferencias electrónicas y en general realizar en ella todas las acciones que el Banco permita. CUATRO: Contratar préstamos y créditos con fines sociales, con garantías o sin ellas. CINCO: Girar, suscribir, aceptar, endosar, descontar, prorrogar, protestar, cobrar y cancelar toda clase de letras de cambio, pagarés, cheques y demás documentos mercantiles o bancarios. **SEIS:** Cobrar y percibir y aceptar recibos y cancelaciones. SIETE: Aceptar herencias, legados o donaciones, celebrar contratos de trabajo, fijar sus condiciones y ponerles término. OCHO: Celebrar contratos de mutuo, comodato, depósito, de suministro, transacción y cualquier otro que fuere necesario para la buena



administración de la Corporación, pudiendo convenir en ellos toda clase de pactos o estipulaciones. NUEVE: Cobrar y percibir cuanto corresponda a la Corporación. DIEZ: Contratar, alzar y posponer prendas. ONCE: Constituir, modificar, prorrogar, disolver y liquidar sociedades o comunidades sin fines de lucro. DOCE: Asistir a Asambleas con derecho a voz y a voto. TRECE: Revocar poderes y transigir. CATORCE: Contratar seguros, pagar las primas, aprobar liquidaciones de los siniestros y percibir el valor de las pólizas, firmar, endosar y cancelar pólizas. QUINCE: Importar y exportar, delegar sus atribuciones en uno o más Directores o funcionarios de la Institución, sólo en lo que diga relación con la gestión económica de la Corporación o su organización administrativa interna. DIECISEIS: Estipular en cada contrato que celebre los precios, plazos y condiciones que juzgue convenientes. DIECISIETE: Anular, resolver, revocar y terminar dichos contratos. DIECIOCHO: Poner término a los contratos vigentes por resolución, deshaucio o cualquier otra forma. DIECINUEVE: Operar en el mercado de valores. **VEINTE:** Comprar o vender divisas sin restricción. **VEINTIUNO:** Contratar créditos con fines sociales y ejecutar todos aquellos actos que tienden a la buena administración de la Corporación. **SEGUNDO:** La propuesta de la Presidenta fue aprobada por la unanimidad del Directorio presente en la reunión. TERCERO: El Directorio, por unanimidad, convino que los acuerdos adoptados en la presente sesión se cumplan y lleven a efecto una vez que la presente Acta sea firmada por todos los Directores presentes en ella. Igualmente, se facultó: a cualquiera de los Directores para que actuando individualmente reduzca a Escritura Pública, total o parcialmente, la presente Acta. Seis.- En relación a la ejecución del proyecto financiado con fondo de la Presidencia, La Directora Ana María Stuven encarga a la Directora Ejecutiva mantener control en la

ejecución del proyecto, así como supervisar el desempeño de los profesionales a cargo del estudio. Es importante mantener una diferenciación con el estudio longitudinal de perfiles que está realizando Pilar Larroulet y la Fundación San Carlos del Maipo. La idea es que el estudio de la CAP esté direccionado a mejorar las intervenciones realizadas en los programas implementados dentro del CPF. Siete.- El Director Juan Pablo Simian comenta que el Instituto Profesional Culinary se encuentra interesado en sumar estudiantes para que realicen práctica en la CAP. La Directora Morales piensa que puede servir en el Proyecto Cafetería de la UC, para hacer productos de mejor calidad que los elaborados por el CET. acuerda establecer contacto con la institución para definir su aporte para las actividades de la Corporación. Ocho.- El último tema a tratar corresponda a la entrega de ingresos y egresos de la CAP durante el mes de abril dos mil diecinueve, la cual es entregada por el Director Juan Pablo Simian. Una vez finalizada la reunión, la Directora Ejecutiva agradece la presencia de los directores y cierra la sesión a las diecinueve horas. FIRMAN: Ana María Stuven, hay firma. María Elena Riesco, hay firma. Juan Pablo Simian, hay firma. Claudia Morales, hay firma. Santiago, seis de mayo dos mil diecinueve".-Conforme. En comprobante y previa lectura, firma el compareciente y el notari⁄o que\autoriza. Se da copia. Doy fe.-

juan pablo simian lasserre,

C.I. Nº 1/7. 289.659-9

NOTARIO

ESTA COPIA ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL. DOY FE.

0 7 JUN. 2019

lo barnechea,.



INUTILIZADA

